

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 185.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN ORTGAEDA, Mercado 58 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

El Señor Intendente del Distrito de Búrgos con fecha 19 del corriente mes, me dice lo que sigue:

Con motivo de la circular dirigida por esta Intendencia con fecha 17 del pasado sobre listas de embarque de Ferrocarril, á los Señores Alcaldes de los Pueblos, que V. E. tuvo la bondad de hacer insertar en el Boletín oficial del pasado mes, ha manifestado el Excmo. Señor Capitan General de este Distrito que es imprescindible me dirija nuevamente á los Señores Alcaldes en vista de las dificultades que puedan presentar los Jefes de Estacion no admitiendo las copias de los pasaportes como suficientes documentos para expedir á los militares billetes por cuenta del Estado, continúen facilitando los Alcaldes de los Pueblos de donde las Estacio-

nes de las vías érrreas toman nombre, listas de embarque formulando dos ejemplares, uno para el interesado y el otro para depositar en la Alcaldía, si en el trayecto que haya de recorrer pertenece á una sola empresa y si pertenece á varias, uno que abrace todo el trayecto que quedará en poder del Alcalde y tantos parciales para el interesado como líneas de diferentes empresas deba recorrer en su trayecto.

Lo que ruego á V. E. se sirva mandar insertar en el Boletín Oficial, segun interesa la autoridad superior militar del Distrito, para conocimiento de los Señores Alcaldes.

Y se publica en este periódico Oficial para que llegue á noticia de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Logroño 21 de Julio de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 10 de Julio de 1879.

(Continuacion.)

Se dió cuenta de otro expediente promovido por don Lucas Ruines, residente en Logroño, solicitando se le devuelvan las dos mil pesetas que entregó para redimirse del servicio militar en el reemplazo de 1878 y apareciendo que este mozo ha vuelto á ser alta en el servicio activo, se acordó informar no procede dar curso á la solicitud.

A instancia de Manuela Dominguez Herce, vecina de Pedrosa, solicitando se proceda contra el mozo Gregorio Palacios Perez, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de este año por no haberse presentado á ingresar en Caja. Resultando que han transcurrido los tres meses que para verificarlo le concedió el Ayuntamiento,

se acordó ordenar al Alcalde Reve á debido efecto la responsabilidad en que ha incurrido el mozo á tener de lo que disponen los artículos 148 y 150 de la vigente ley de reclutamiento.

Se dió cuenta de una instancia de don Higinio Gonzalo Valerio, vecino de Arrabal pidiendo que se llame al servicio al mozo José Espinosa Ruiz cuyo hermano ha sido destinado á la reserva en el mes de Junio: Resultando que José Espinosa Ruiz fué exceptuado por la Comision en 23 de Abril último, estimando la excepcion que alegó de tener un hermano cubriendo plaza por su suerte: Considerando que el haber usado la excepcion posteriormente, no es motivo para volver sobre el acuerdo, puesto que aquella ha referirse al dia de la declaracion de soldados, segun el art. 114 de la ley, se acordó no haber lugar á lo que se solicita pudiendo el exponente usar de su derecho cuando se verifique la revision en el año próximo.

Se leyó una comunicacion del señor Comandante de la Caja de recluta, trasladando otra del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, en la que por haber sido declarado soldado, Perfecto Santa Eufemia, del alistamiento de Calaborra sustituto de José Saiz Bosch, dispone se reclame al sustituido. Resultando que José Saiz fué quinto por el pueblo de Labisbal provincia de Gerona; se acordó manifestar al Sr. Comandante, que esta Corporacion no puede proceder contra dicho mozo, siendo esto de la competencia de la Comision provincial de Gerona.

A comunicacion del Sr. Coronel del regimiento infanteria de Zamora, se acordó manifestarle que el mozo Nicomedes Aréjula Hernandez, soldado que fué por el cupo de Aguilar del rio Ahama, fué baja en el servicio activo sin pasar á recluta disponible por ser de la tercera serie, habiendo cubierto su plaza Estanislao Escudero Guerrero, núm. 2 del mismo alistamiento y reemplazo de 1878.

Se leyó una comunicacion del Consejo de redenciones y enganches mili-

tares pidiendo se manifieste el concepto en que se verificó la redencion de Juan Bautista Herce Fuenzalida, quinto por el cupo de Ribafrecha en 1873. se acordó contestar que este mozo no se ha presentado á ingresar en Caja por residir en país extranjero y habiendo solicitado el padre en 9 de Abril redimir la suerte de su hijo para cubrir la responsabilidad que le alcanzaba y cumplir el deber que tenia de acudir al llamamiento de las armas, lo cual no podia hacer personalmente, la Comision no halló inconveniente en acceder á lo solicitado y este fué el concepto de la redencion.

Examinadas las cuentas municipales de San Vicente de la Sonsierra correspondientes al ejercicio de 1874 á 75, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informando que puede servirse prestarles su aprobacion declarando responsable al depositario de las cuarenta pesetas que se carga de ménos, cobradas de Teodoro Pedrosa, rematante del arbitrio de correduria, rebajando de la data las 173 pesetas que importan los libramientos números 20, 78, 79, 57, 302 y 324; las 167 pesetas del de el número 323 si en el término de ocho dias no se presentan los recibos de los interesados y el del director de la Gaceta, y los recibos de la carne suministrada al Hospital Militar y Civil; declarando responsable al depositario de las 96 pesetas pagadas por apremios, reservándole el derecho de reclamar contra el Alcalde como ordenador de pagos y demás individuos de Ayuntamiento que autorizaron el pago; debiendo rebajarse tambien de la data las 1151 pesetas 25 céntimos pagadas á Cirilo Aguilaniz por los guardas de viñedo; si en el mismo término de los ocho dias no remite los recibos de los interesados ó la nómina correspondiente, declarando responsable al Ayuntamiento de las 1291 pesetas 42 céntimos que resultan recaudadas de ménos de los rematantes de arbitrios, censos y de la Administracion económica, si en el mismo plazo de los ocho dias no justifica haber practicado

para su cobro las diligencias correspondientes.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador relacion de los pueblos del partido judicial de Cervera del río Albama que adeudan cantidades para la manutención de presos pobres, á fin de que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL concediendo á los Ayuntamientos el inprorogable término de seis días para que paguen, conminándoles en otro caso con la expedición de apremios.

Remitido para nuevo informe el expediente promovido por el Ayuntamiento de Manzanares de Rioja, incoando recur o de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para que se revoque el acuerdo del señor Gobernador, de conformidad con el parecer de esta Comisión adoptado en sesión de 31 de Octubre de 1878, se acordó evacuarlo en los siguientes términos.

Los fundamentos y razones que esta Corporación tuvo para declarar que tanto los vecinos del barrio de Gallinero como los que viven en su matriz Manzanares, tienen iguales derechos en el disfrute de los productos frutales que rindan tanto los montes del barrio como del pueblo, se hallan suficientemente esplanados en la comunicación informe dirigida al Sr. Gobernador civil con fecha dos de Noviembre siguiente, y en ella se patetizan de una manera clara los derechos que les corresponden á todos los vecinos, como beneficios que les resultan de su condición legítimamente adquirida después de la agregación del barrio á su matriz Manzanares, y como esta es su defensa, no ha probado, ni siquiera ha hecho mención de que la incorporación de Gallinero se hizo sólo en cuanto á su administración dejando á ambas agregaciones de poblado sus antiguos términos jurisdiccionales, no puede estimarse como bastante á justificar lo contrario el escrito de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Manzanares, y debe sostenerse la resolución del Sr. Gobernador.

Se continuará.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Calahorra.

Don Felix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por esta requisitoria se cita llama y emplaza con término de quince días á las gitanas Ramona Bubal, Agustina Gimenez, Dominica Carbonela y Martina Perez, cuyas señas se expresan, para que en dicho término, contado desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye en él contra las mismas por hurto de hoces de segar, bajo apercibimiento de que si pasado dicho término no comparecen serán declaradas revedes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal: y á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso doce, (Q. D. G.) en cuyo nombre ejerzo la jurisdicción, requiero y encargo á las autoridades civiles y militares,

dependientes y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de las esprexadas gitanas, á su captura y conducción á este Juzgado con la seguridad debida. Dado en Calahorra á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta.—Felix Garcia Baquero.— Por mandado de S. S.ª, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Señas de las Gitanas, únicas que han podido averiguar.

Una recia, con saya de percal y un manton oscuro con lista morada.

Otra alta delgada con una saya muy vieja, manton de cuadros pajizos y negros.

Otra de color muy negro, anciana, con traje de luto y de estatura regular.

Y la otra de estatura baja, muy mal vestida.

Ayuntamientos.

CUZCURRITA.

Construcciones civiles.

No habiéndose presentado proposición en el remate celebrado el día 20 del corriente mes para la contratación de las obras de ensanche del puente de esta Villa sobre el río Tiron, el Ayuntamiento ha acordado celebrar la segunda subasta para el día primero de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, con el aumento de un tres por ciento sobre el presupuesto de contrata.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 19.944 pesetas 63 céntimos y el tres por ciento de aumento sobre dicha cantidad, acordado por el Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la secretaría de la corporación los planos, memoria y condiciones para cuantos quieran enterarse de ella.

La redacción de los pliegos de proposiciones que se entregarán cerrados en el acto del remate y acompañados de la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la tesorería Municipal el cinco por ciento como garantía provisional para responder del remate, se ajustará al modelo que acompaña á este anuncio.—Cuzcurrita 21 de Julio de 1880.— El Alcalde, Roman Garcia.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia para la adjudicación en pública subasta del ensanche del puente sobre el río Tiron en Cuzcurrita y de los planos, memoria y condiciones facultativas y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las obras de referencia por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra), (fecha y firma del licitador.)

MURO DE AGUAS.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de 15 días, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, apercibidos que trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Muro de Aguas 10 de Julio de 1880.—El Alcalde, Francisco Martinez.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales que les serán devueltas: bien entendido el que tengacredito en abonaré, tendrá antes de procederse al pago remitirse á compulsar al Ejército que le expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 1.600 de turno de pago.

Soldados.

Manuel Romero Gonzalez.
Victor Barrios Bonet.

Cabo 1.º

Bonifacio Marin Muñoz

Soldados.

Luis Ayuso Sanchez.
José Vall Moreno.
Fernando Rey Palomar.
José Calvo Oporto.
Benito Garcia Fernandez.
Eduardo Benito Oliva.
Cirilo Tortosa Sanjuan.
Celestino Casado Miguel.
Francisco Muñoz Rodriguez.
Ramon Marcos Matias.
Bernardo Marco Velasco.
Francisco Figueras Lorente.
Fernando Navarro Triguero.
Antonio Perez Antolin.
José Castro Fallos.
Antonio Galan Madera.
José Lorente Losada.
José Hijos Barrios.
Fernando Torres Lubrero.
Miguel Fernandez Cuebas.
Pedro Rita Garcia.
José Manuel Esparza.
Antonio Alonso Campo.
Tomás Is Meranda.
Miguel Espi Cardó.
Juan Tomás Ruat.
Pedro Perez Romero.
Jaime Ferreol Floret.
Julian Romero Lopez.
José Navarro Silvestre.
Ramon Lázaro Hernandez.
Ramon Vicente Gonzalez.
Antonio Fajardo Heredia.
Miguel Guerrero Aparicio.
Antonio Idomano Expósito.
Damian Delgado Correa.
Millan Blanco Expósito.
Jacinto Grau Robell.

José Expósito Jimenez.
Isidro Bermudez Fernandez.
Aquilino Balboa Rodriguez.
Gregorio Barragan Gonzalez.
Antonio Rubino Martin.
Mariano Herrero Herrero.
Alejandro Paz Martinez.
Juan Sara Perez
Juan Valles Martin.
Manuel Navarro Cañada.
José Alvarez Franqueira.
Manuel Rodriguez Gomez.
Manuel Sanz Morella.
Carlos Corbea Fernandez.
Sabas Freire Lopez.
Angel Corredor Gonzalez.
Antonio Diaz Martin.
Santos Jurado Ibañez.
Victor Fernandez Rodriguez.
José Perez Sanchez.
Esteban Gutierrez Francisco.
Francisco Martin Aifé.
Ildefonso Gomez Martin.
Mariano Cerezo Villasante.

Cabo 1.º

Francisco Farreras Guerrero.

Soldados

Francisco Gonzalez Guerrero.
Francisco Gomez Garcia.
José Dorregaray Ogazapa.
Francisco Macias Sanchez
José Ramirez Martin.
Francisco Peña Freire.
Antonio Bouza Fernandez.
Lázaro Alonso Garcia.
Bernardo Caballero Alonso.
Antonio Ibar Mera.
Antonio Delgado Cruces.
Francisco Cubero.
Pedro Ramon Satés
José Martin Sareja.
José Martin Belta.
Marcelino Perez Sanchez.
Miguel Calaforra Garcia.
José Forcada Borrell.
Evaristo Esteller Bueno.
Domingo Rodriguez Lopez.
Marcelino Urralde Barrera.
Francisco Cabezon Pavia.
Lúcas Aldegado Dorado.
Agustin Pericial Gisbert.

Cabo 2.º

Faustino Romo Callejas.

Soldados.

Manuel Albino Calvo,
José Laguna Chamizo.

Madrid 16 de Julio de 1880.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Anuncios.

INSTRUCCION.

ó

Guia de Apremios

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AUORRA, Guadalajara.
Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO.

SECCION 1.^a

SANTO DOMINGO.

Listas definitivas de elecciones para Diputados á Córtes, segun el Registro de dicho censo, que han de regir en el año de 1880.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral,		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio de elector,			OBSERVACIONES.
	Por territ. Pesetas.	Por indl. Pesetas		Pueblo.	Calle.	Num.	
Alonso Garcia, José.	40		Abalos.	Abalos.	Afuera.	11	
Alforey Moral, Juan Cruz.	51		id.	id.	Montalvo	24	
Aparicio Campos, Primitivo.	85		id.	id.	Centro.	47	
Alonso Ruiz, Tomás.	101		id.	id.	id.	74	
Anguiano Saez, Lorenzo.	112	54	Rivas.	Rivas.	Sol.	51	
Anguiano Bravo, Julian.	93		id.	id.	Lacalzada.	70	
Anguiano Martinez, Mateo.	75		id.	id.	Los arcos.	53	
Anguiano Gil, Mauricio.	52		id.	id.	id.	63	
Bajo Alegria, Eulogio.	101		Abalos.	Abalos.	Centro.	48	
Palda y Balda, Agapito.	86	69	Rivas.	Rivas.	Sol.	52	
Baldu Puelles, Eusebio.	50	42	id.	id.	San Miguel.	4	
Balda Puelles, Timoteo.	50	91	id.	id.	Labastida.	65	
Balda Puelles, Valentin.	126	68	id.	id.	El Sol.	49	
Carcamo Negrete, Bernardo.	48		Abalos.	Abalos.	Montalvo.	10	
Eguiguren Fernandez, Manuel.	40		id.	id.	Centro.	69	
Fernandez Martinez, Benigno.	38		id.	id.	Afaeras.	12	
Fernandez y Molina, Pedro.	72		id.	id.	id.	3	
Fernandez Martinez, Rufo.	55		id.	id.	Montalvo.	63	
Fernandez Ruiz, Valentin.	68		id.	id.	Centro.	22	
Garcia Olano, Cayo.	112		id.	id.	id.	88	
Galarreta Garcia, Saturnino	78		id.	id.	id.	163	
Hornillos Alonso, Domingo.	280		id.	id.	Montalvo.	17	
Hornillos Urbina, Fernando.	35		id.	id.	Centro.	36	
Hera Fernandez, Damian.	32		id.	id.	Montalvo.	76	
Iradier Tejada, Casiano.	33		id.	id.	Centro.	43	
Iradier Alonso, Domingo.	80		id.	id.	id.	27	
Infante Andicana, José.	78		id.	id.	id.	99	
Irazabal Vanutia, José Maria.	57		id.	id.	Montalvo.	56	
Iradier Tejada, Manuel.	136	148	id.	id.	Afuera.	1	
Iradier. Zuriorain, Sotero.	144		id.	id.	Centro.	49	
Ilarguren Ibarra, Valentin.	63		id.	id.	Montalvo.	63	
Lopez y Lopez, Pedro.	34		id.	id.	id.	6	
Lopez y Lopez, Ventura.	66		id.	id.	Centro.	54	
Lopez Gomez, Benigno.	48	41	Rivas.	Rivas.	La Plaza.		
Lopez Briñas, Esteban.	71	99	id.	id.	El Sol.	33	
Lopez Burriaga, Indalecio.	57	43	id.	id.	La Plaza.		
Lopez Guardia, Isidro.	87	30	id.	id.	Lavoriente.	79	
Lopez Lezana Juan.	75	26	id.	id.	San Miguel	4	
Lopez Burriaga, Mateo.	102	77	id.	id.	Barrio nuevo.	19	
Lopez Leza Santiago.	59	65	id.	id.	El Sol.	56	
Martinez Tejada, Agapito.	65		Abalos.	Abalos.	Montalvo.	16	
Muro Perez, Julian.	30		id.	id.	id.	25	
Martinez Fernandez, Pedro.	85		id.	id.	Centro.	20	
Martinez Velasco, Raimundo.	113		id.	id.	Montalvo.	22	
Martinez Martinez, Venancio.	66		id.	id.	Centro.	72	
Martinez Anguiano, Santiago.	64	97	Rivas.	Rivas.	Los arcos.	58	
Olano Ruiz, Eugenio	42		Abalos.	Abalos.	Centro.	25	
Pangua Urbina, Baldomero.	54		id.	id.	id.	55	
Puelles Garcia, Pedro.	89		id.	id.	id.	60	
Pangua Martinez, Atanasio.	56		id.	id.	id.	101	
Pangua Balda, Silverio.	100		id.	id.	Sol.	60	
Peciña Marigorta, Hilarión.	73	49	Rivas.	Ribas.	Lauriente.	80	
Perez Perez, Julian.	56	94	id.	id.	Ranta Barbara,	36	
Puelles Terreros, Leon.	36	57	id.	id.	id.	30	
Ruiz Rivas, Antonio.	125		Abalos.	Abalos.	Centro.	29	
Ruiz Rivas, Eustasio.	98		id.	id.	id.	38	
Ruiz Diez, Felix.	50		id.	id.	id.	83	
Ruiz Perez, Gregorio.	55		id.	id.	Montalvo.	20	
Ramirez Nágera, Joaquin.	63		id.	id.	Centro.	51	
Ruiz Fernandez, Juan.	84		id.	id.	id.	6	
Rio Barron (del) José.	160		id.	id.	Afuera.	15	
Ruiz Fernandez, Lorenzo.	132		id.	id.	Centro.	24	
Ruiz Perez, Lorenzo.	31		id.	id.	Montalvo,	31	
Ruiz Fernandez, Lucas.	72		id.	id.	id.	94	
Ruiz Fernandez, Melchor.	56		id.	id.	id.	104	
Ruiz Fernandez, Leon.	148		id.	id.	Centro.	20	
Rivera Ortega, Patricio.	72		id.	id.	id.	67	
Ruiz Saez, Proceso.	85		id.	id.	id.	31	
Ruiz Velasco, Ponciano.	56		id.	id.	Longrande.	5	
Ramirez Ruiz, Romualdo.	151		id.	id.	Montalvo.	18	

NOMBRES.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			OBSERVACIONES.
	Por territ. ^a	Por indust. ^a		Pueblo.	Calle.	Num.	
	Pesetas.	Pesetas.					
Ruiz, Marcos.	39	84	Rivas.	Rivas.	Barrio nuevo.	81	
Solano Carrete Agustin.	39		Abalos.	Abalos.	Montalvo.	14	
Ralas Luzurriaga, Galo.	42		id.	id.	Centro.	68	
Solano Soto, Julian.	44		id.	id.	Longrande.	25	
Saez Fernandez, Julian.	95		id.	id.	Centro.	46	
Tejada Fernandez, Joaquin.	104		id.	id.	id.	103	
Tejada Martinez, Saturnino.	47		id.	id.	Afuera.	5	
Tejada Ruiz, Salvador.	84		id.	id.	Longrande.	7	
Urbina Ruiz, Juan Francisco.	52		id.	id.	id.	3	
Urbina Ruiz, Remigio.	51		id.	id.	Montalvo.	3	
Urbina Ruiz, Pio.	79		id.	id.	Centro.	44	
Zabala Fernandez, Justo.	56		id.	id.	Longrande.	17	

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el titulo que acredita su capacidad	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Calle.	Núm.	
Ruiz Uzuriaga, Gavino.	Maestro.	Logroño.	Abalos.	Centro.	3	
Uzquiano y Bajo, Agustin.	id.	id.	Rivas.	La Plaza.	3	

SECCION 2.^a

ANGUNCIANA.

Angulo Tobalina, Ricardo.	145	20	Angunciana.	Angunciana.	Constitucion.	20
Aragon Ochoa, Pascual.	80	53	id.	id.	Iglesia.	10
Anguiano Eguidazu, Ecequiel.	35		Briñas.	Briñas.	id.	19
Andrade Rabasco, Francisco.	44		id.	id.	Real.	29
Ayala Corcuera, Ramon.	195		id.	id.	id.	11
Aguero, Timoteo.	60	43	id.	id.	Ocio.	
Aivarado Sandoval, Angel.	102	52	Sajazarra.	Sajazarra.	Ochavo.	13
Argudo Murga, Carlos.	41	93	id.	id.	Cantones.	1
Angulo Lopez, Leon.	29	15	id.	id.	Mayor.	17
Alvarado Ortiz, Teodoro.	85	58	id.	id.	Ochavo.	19
Alvarado Negueruela, Venancio.	61	65	id.	id.	Del duro.	12
Arce Salazar, Hilario.	82	48	Villalba.	Villalba.	Bollo.	4
Barahona Marron, Daniel.	31	25	Angunciana.	Angunciana.	Canton.	22
Ballogera Metola, Damaso.	67	55	id.	id.	Iglesia.	15
Ballugera Salazar, Fermin.	191	60	id.	id.	Puente.	1
Ballugera Contreras, José.	53	85	id.	id.	Las cuevas.	2
Ballugera Metola, Andrés.	74	41	id.	id.	Soto.	16
Ballugera Salazar, Luis.	66	35	id.	id.	Real.	47
Ballugera Metola, Sixto.	54	9	id.	id.	Canton.	20
Barren Pangua, Manuel.	30		Briñas.	Briñas.	Campo.	4
Barona Alonso, Eugenio.	48		Galbarruli.	Galbarruli.	Fuentes.	28
Barona Pinedo, Isidro.	34		id.	id.	Iglesia.	61
Barona Gomez, Francisco.	29	99	Sajazarra.	Sajazarra.	id.	
Barona Sandoval, Joaquin.	46		Galbarruli.	Galbarruli.	id.	14
Busto Clemente, Juan.	52		Sajazarra.	Sajazarra.	id.	
Barahona Alonso, Luis.	60		Galbarruli.	Galbarruli.	Fuentes.	58
Barahona Fernandez, Pedro.	36	99	Sajazarra.	Angunciana.		
Barahona Sandoval, Victor.	62		Galbarruli.	Sajazarra.	Iglesia.	47
Cortazar Gereda, Domingo.	123	33	Angunciana.	Angunciana.	Real.	58
Cuellas Suso, Casimiro.	71		id.	id.	Iglesia.	16
Cubillas Lopez, Antonio.	67	50	Sajazarra.	Sajazarra.	Rosa.	13
Cubillas Angulo, Emeterio.	71	32	id.	id.	Olmo.	4
Castro Martinez, Hilario.	49	08	id.	id.	Mayor.	3
Cubillas Algarate, Luis.	34	81	id.	id.	Rosa.	2
Corcuera Estecha, Manuel.	68	60	id.	id.	Fuente.	5
Castillo Gallego, Pero.	36	50	id.	id.	Cantones.	
Castillo Quintanilla, Valentin.	51	80	id.	id.	Cubo.	81
Diez Ozcari, Justo.	2263	74	Angunciana.	Angunciana.	Real.	10
Diez Guardamino, Justo.	34	82	Sajazarra.	Sajazarra.	Lambia.	1
Fernandez Anguiano, Pio.	38		id.	id.	Real.	1
Fernandez Urbina, Gerónimo.	55	67	Briñas.	Briñas.	Real.	23
Fernandez Gomez, Manuel.	50	13	Villalba.	Villalba.	Carromaza.	24
Gomez Aragon, Cándido.	78	60	id.	id.	Corromonte.	6
García Gomez, Eusebio.	27	88	Angunciana.	Angunciana.	Real.	9
García Entrera, Juan.	73	99	id.	id.	Constitucional.	
Gobantes Ruiz, Juan.	114	23	id.	id.	Iglesia.	71
Garnica y Zubiaga, Luis.	187	95	id.	id.	Real.	5
Gayangos Sacristan, Lucas.	26	83	id.	id.	Puente.	4
			id.	id.	Real.	71